



CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023 (EL "CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/2001089 BÉCALOS (EN LO SUCESIVO, "BÉCALOS"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO GABRIEL ANTONIO ROMERO GARCÍA Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (LA "DONATARIA" Y JUNTO CON BÉCALOS, LAS "PARTES"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESUS ESPINO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de septiembre de 2021, las Partes celebraron cierto convenio de colaboración (el "Convenio de Colaboración").

II. Mediante contrato privado de fecha 10 de octubre de 2006, Fundación Televisa, A.C. y la Asociación de Bancos de México, A.C. en su carácter de fideicomitentes constituyeron con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario, un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa "Bécalos", programa cuyo fin principal es mejorar la calidad de la educación, así como dar acceso a la misma en México. Dicho Fideicomiso se identifica en los registros del fiduciario bajo el número F/2001089.

III. Por así convenir a sus intereses, desean modificar la Cláusula **TERCERA** del Convenio de Colaboración, así como el "**ANEXO B**" Reglas de Operación.

DECLARACIONES

I. Declara "BÉCALOS", por conducto de sus apoderados, que:

I.1.- La finalidad principal del Fideicomiso consiste en que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, entregue con cargo al patrimonio del Fideicomiso, apoyos económicos a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles y otorgue becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante concurso abierto al público en general, cuya asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, permitiendo el impulso de la educación en México mediante el programa "Bécalos".

I.2.- El Fideicomiso cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BEC061030Q4A.

I.4.- Es una institución de crédito autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y del capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número BSM970519DU8.





1.5.- Su delegado fiduciario cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 93,709, de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,608, con fecha 29 de octubre de 2015, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

1.6.- Mediante escritura pública número 80,610, de fecha 10 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de su denominación a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, así como la reforma a sus estatutos sociales.

1.7.- Mediante escritura pública número 88,542, de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de su denominación a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, así como la reforma a sus estatutos sociales.

1.8.- Mediante escritura 87,949, de fecha 5 de septiembre de 2018, el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil número 63,608 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, hizo constar el cambio de su denominación de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

1.9.- Con fecha 01 del mes de septiembre de 2021, las Partes celebraron un Convenio de Colaboración, mismo que es modificado por virtud del presente Convenio.

1.10.- Con fecha 24 del mes de febrero de 2023, recibió instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso para suscribir el presente Convenio Modificatorio, mismas que se agregan al presente como "Anexo A".

II. Declara LA "DONATARIA", por conducto de su representante legal, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.





II.3.- De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

II.4.- Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.5.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.6.- Es una institución autorizada para recibir donativos, en términos de los artículos 79 fracción X, XXIV y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como dar cumplimiento con los requisitos fiscales correspondientes.

II.7.- Que entre sus fines, objeto o actividades se encuentran facultado el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica está clasificado en el Título III "Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos" y en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Estado, está facultado para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta conforme al artículo 27 fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CNE781229BK4.

II.9.- El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "**LA DONATARIA**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "**LA DONATARIA**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**LA DONATARIA**" y en el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizada en la Tercera Sesión Extraordinaria por el Órgano de Gobierno de "**EL CONALEP**".

II.10.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



Establecidas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que se reconocen mutua personalidad.

III.2.- Que son ciertas las declaraciones anteriores.

III.3.- Que expresan su voluntad de manera libre, y que no obra en ella error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.4.- Que reconocen el contenido y alcance del presente Convenio y que es voluntad obligarse en los términos de las siguientes:

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula "**TERCERA**" del Convenio de Colaboración, así como el "**ANEXO B**" Reglas de Operación, Inciso E, Mecánica de Ejecución, Obligaciones, numeral 14, para que la misma quede redactada de la siguiente manera:

TERCERA. - El presente Convenio tendrá una duración que inicia el 1 de septiembre de 2021 y concluye el 31 de agosto de 2024.

ANEXO B

E. Mecánica de ejecución.

3.- Obligaciones.

14. Los remanentes de la aportación del Programa Bécalos se generan toda vez que el número de beneficiarios que concluye cada ciclo escolar, es menor al número de beneficiarios que se expresa en la Ficha Técnica, es decir, existe una relación directa entre el número de beneficiarios y el monto a depositar por parte del Programa Bécalos, por lo que toda baja ya sea por motivos imputables a la Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil o no, tales como deserción escolar u otro diferente, generará dicho excedente. La Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil se obliga a regresar a el Programa Bécalos de manera proporcional a su aportación, las cantidades que le correspondan a razón del remanente. El reembolso del remanente por parte de la Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil a el Programa Bécalos deberá ser depositado en la cuenta bancaria del Programa Bécalos, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al informe de cierre conforme al Anexo III, proporcionado por Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil. Los datos de la cuenta a depositar son los siguientes:





Banco: Banco Santander, S.A. (SANTANDER)
Titular: Banco Santander México Fideicomiso F2001089 Bécalos
Núm. de Cuenta: 65501984975
CLABE: 014180655019849759

La Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil deberá enviar un correo a el Programa Bécalos para confirmar el monto de la transferencia o depósito realizado por concepto del remanente, vía correo electrónico, e incluir el comprobante del depósito o SPEI.

En el supuesto de que el programa dure más de un ciclo escolar, se deberá de realizar la revisión anual de remanentes conjuntamente con el Programa Bécalos y en caso de existir, se tomará dicho monto como anticipo para el siguiente ciclo escolar. El reembolso del remanente por parte de la Dependencia de Gobierno, Institución Académica y/o Asociación Civil a el Programa Bécalos deberá ser depositado en la cuenta bancaria del Programa Bécalos al finalizar el último ciclo escolar correspondiente a la vigencia del convenio, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al informe de cierre conforme al Anexo III.

SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. El presente Convenio Modificatorio se encuentra sujeto, para su interpretación y cumplimiento, a la legislación aplicable en la Ciudad de México. Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que se origine con motivo del mismo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído y enteradas ambas Partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo suscriben por triplicado, el 01 de marzo de 2023.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO
F/2001089 BÉCALOS**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA,**

Lic. Gabriel Antonio Romero García
Delegado Fiduciario

Dr. Manuel de Jesús Espino
Director General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y BÉCALOS., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023

